

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00247-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y siete (47) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

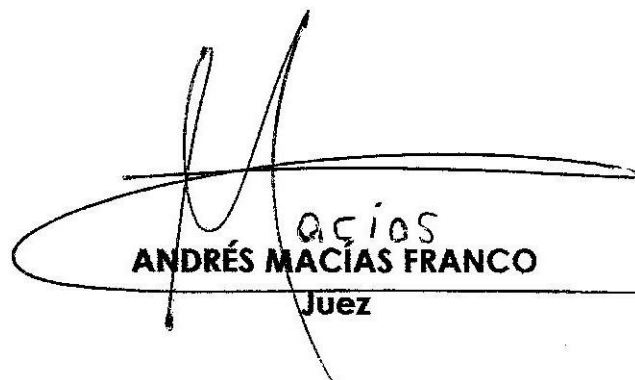
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MANUEL ANTONIO DONADO PERDOMO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial, amplio y suficiente con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, ya que el aportado data del 15 de agosto de 2019.
- b) Retire los hechos sexto y séptimo, el primero trata de una razón de derecho de la demanda y el segundo es un acto procesal no un hecho jurídico.
- c) Acredite el envío de la subsanación de la demanda a la parte demandada conforme el artículo 6, inciso 4, del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
 Juez